

Buenos Aires, 29 de Julio de 1969.-

Visto el presente expediente nº 85.420/68, del registro de la Dirección Administrativa y Contable, en atención a lo informado a fs. 114 y, de conformidad con lo establecido por // los incisos 92, 119 y 121 de la reglamentación al art. 61 de la ley de contabilidad de la Nación (Decreto nº 6.900/63),

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato formalizado mediante orden de compra nº 129/68 (Licitación Pública nº 49/68, aprobada por Resolución nº 79/68 de este Tribunal) con la firma "VICENTE MAROZZI HIJOS S.A.I. y C.", por el monto de DOS MILLONES CINCO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N // 2.189.895.--), referente a los renglones 10, 11, 13, 14, 16, 17 y parcialmente los renglones 12 y 15, por la provisión de papeas.

2º) Por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de la Nación efectúese la correspondiente intimación -bajo apercibimiento de iniciarse las acciones judiciales correspondientes- al citado proveedor, con plazo de 20 días, para / que proceda al pago de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N.437.979.--), correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del importe no cumplido del contrato, con más la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N.350.383.--), correspondiente a la multa por mora en relación con el valor de lo no satisfecho -arts. 92, 119 y 121 de la reglamentación del art. 61 de / la ley de Contabilidad (Decreto nº 6.900/63).

////

////

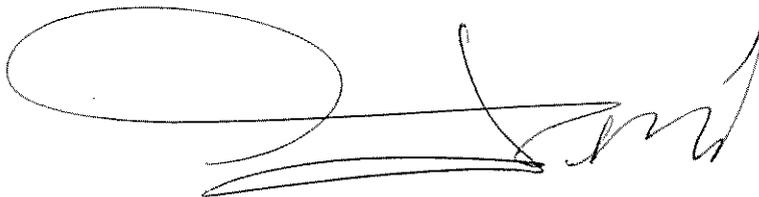
3º) En caso de incumplimiento de parte del mencionado proveedor, autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a girar las actuaciones, junto con el documento de garantía entregado por la adjudicataria, a la Fiscalía en lo Civil y Comercial de turno, para tramitar la ejecución correspondiente.

4º) Por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble y al Juzgado / en lo Comercial de Registro, requiriendo datos sobre la situación económica de la firma "Vicente Marotta e Hijos S.A.I. y C".

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

EN COPIA



EXP. Nº 1.354/69 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 29 de julio de 1969.-

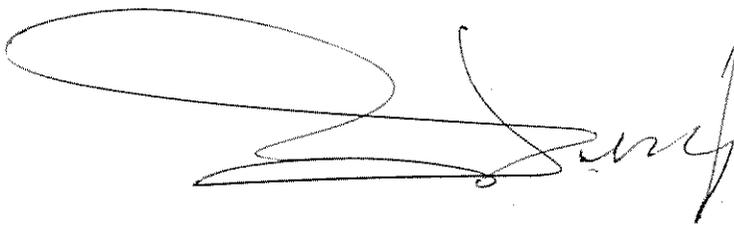
Téngase presente y hágase saber lo informado a fs. 5 y 6 a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.- Fecho, archívense las actuaciones.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 239/68 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 29 de julio de 1969.-

En atención a lo solicitado, a lo expuesto en estas actuaciones por el Señor Decano del Cuerpo Médico Forense y por la Cámara // Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, y teniendo en cuenta, asimismo, los numerosos pedidos pendientes de satisfacción formulados por tribunales y organismos judiciales, autorízase a la // Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a incorporar -en su oportunidad- un cargo de Auxiliar Mayor de Séptima en la dotación del Personal de Servicio de la Morgue Judicial. / Hágase saber.- / Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-



EXP. Nº 1.334/69 - SUPERINTENDENCIA.-

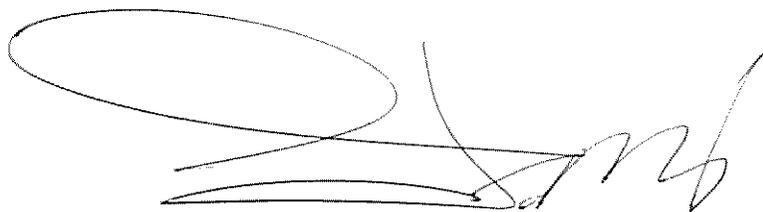
//nos Aires, 30 de julio de 1969.-

Téngase presente. Designase al señor Director de la /
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para
que tome posesión del inmueble de la calle Paraná nº 380 a que se refie-
re el decreto nº 3.230/69. Sin perjuicio de ello, remítanse a la Cámara
Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo las /
actuaciones formadas con el proyecto de distribución de locales, a fin /
de que emita opinión al respecto.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 1359/69 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 30 de julio de 1969.-

Habiéndose dispuesto con fecha 8 del corriente mes
-expte. de Superintendencia nº 1359/69- las medidas necesarias para la
instalación provisional de las oficinas que hagan posible el funciona-
miento de las dos nuevas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en
lo Federal y Contencioso administrativo creadas por la ley 17.928, híga-
selo saber al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio de la Secretaría
de Estado de Justicia- a los efectos previstos por el art. 87 de la ley
antes mencionada.Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-



ES COPIA.-